1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

1.1. OBJETO

INTERVENTORÍA A LOS CONTRATOS DE ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC.

1.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del proyecto contempla adelantar la interventoría que consistirá en realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico para vigilar el cumplimiento de los contratos de obra de atención primaria, que realizaran la ejecución de obras de infraestructura con carácter correctivo de necesidades o eventos imprevisibles que faciliten habilitar los espacios afectados (celdas, baterías sanitarias, duchas, celdas de visita íntima, patios de visita, ranchos, áreas de sanidad, áreas administrativas, áreas de guardia, equipos e instalaciones asociadas al funcionamiento de la planta física, etc.), para el normal funcionamiento de los Establecimientos Penitenciarios. Todo dentro de los parámetros de costo, tiempo, calidad y legalidad, conforme a la normativa vigente.

La ejecución de la obra se adelantará en cuatro grupos y para cada grupo se suscribirá un contrato de obra. Los cuatro contratos de obra serán vigilados en conjunto por una única interventoría. De esta forma el único contrato de interventoría previsto a suscribir a través de este proceso realizara el seguimiento y control a los siguientes grupos:

GRUPO 1 – REGIONAL CENTRAL

No.	REGIONAL	DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO
1	Central	Amazonas	EPMSC LETICIA
2	Central	Bogotá D.C.	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO BOGOTÁ – PICOTA
3	Central	Bogotá D.C.	EC BOGOTA
4	Central	Bogotá D.C.	RM PAS ERE BOGOTA D.C.
5	Central	Boyacá	EPMSC SANTA ROSA DEL VITERBO
6	Central	Boyacá	EPMSC CHIQUINQUIRA
7	Central	Boyacá	EPMSC DUITAMA
8	Central	Boyacá	EPMSC GUATEQUE
9	Central	Boyacá	EPMSC MONIQUIRA
10	Central	Boyacá	EPMSC RAMIRIQUI
11	Central	Boyacá	EPMSC RM JP SOGAMOSO
12	Central	Boyacá	EPMSC TUNJA
13	Central	Boyacá	EPAMS CAS COMBITA
14	Central	Caquetá	EPMSC FLORENCIA
15	Central	Caquetá	EP FLORENCIA LAS HELICONIAS
16	Central	Casanare	EPMSC PAZ DE ARIPORO
17	Central	Casanare	EPC YOPAL

No.	REGIONAL	DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO
18	Central	Cundinamarca	EPMSC CAQUEZA
19	Central	Cundinamarca	EPMSC CHOCONTA
20	Central	Cundinamarca	EPMSC CMS FUSAGASUGA
21	Central	Cundinamarca	EPMSC GACHETA
22	Central	Cundinamarca	EPMSC LA MESA
23	Central	Cundinamarca	EPMSC UBATE
24	Central	Cundinamarca	EPMSC VILLETA
25	Central	Cundinamarca	EPMSC ZIPAQUIRA
26	Central	Cundinamarca	EPMSC GIRARDOT
27	Central	Cundinamarca	EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS
28	Central	Huila	EPMSC NEIVA
29	Central	Huila	EPMSC GARZON
30	Central	Huila	EPMSC LA PLATA
31	Central	Huila	EPMSC PITALITO
32	Central	Meta	CAMIS ERE ACACIAS
33	Central	Meta	EPMSC RM VILLAVICENCIO
34	Central	Meta	EPMSC GRANADA
35	Central	Meta	EPMSC ACACIAS
36	Central	Tolima	EPMSC MELGAR
37	Central	Tolima	EPMSC CHAPARRAPAL
38	Central	Tolima	EPMSC JP ESPINAL
39	Central	Tolima	EPC GUAMO

GRUPO 2 – REGIONAL NOROESTE Y VIEJO CALDAS

No.	REGIONAL	DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO
1	Noroeste	Antioquía	EPMSC MEDELLIN
2	Noroeste	Antioquía	EPMSC ANDES
3	Noroeste	Antioquía	EPMSC BOLIVAR
4	Noroeste	Antioquía	EPMSC CAUCASIA
5	Noroeste	Antioquía	EPMSC JERICO
6	Noroeste	Antioquía	EPMSC LA CEJA
7	Noroeste	Antioquía	EPMSC PUERTO BERRIO
8	Noroeste	Antioquía	EPMSC SANTA BARBARA
9	Noroeste	Antioquía	EPMSC SANTO DOMINGO
10	Noroeste	Antioquía	EPMSC SANTA ROSA DE OSOS
11	Noroeste	Antioquía	EPMSC SONSON
12	Noroeste	Antioquía	EPMSC TAMESIS
13	Noroeste	Antioquía	EPMSC TITIRIBI
14	Noroeste	Antioquía	EPMSC YARUMAL
15	Noroeste	Antioquía	EPMSC APARTADO
16	Noroeste	Antioquía	EP PUERTO TRIUNFO – EL PESEBRE
17	Noroeste	Antioquía	COMPLEJO PEDREGAL
18	Noroeste	Choco	EPMSC QUIBDO

No.	REGIONAL	DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO
19	Noroeste	Choco	EPMSC ISTMINA
20	Viejo Caldas	Boyacá	EPMSC PUERTO BOYACA
21	Viejo Caldas	Caldas	EPMSC MANIZALES
22	Viejo Caldas	Caldas	EPMSC ANSERMA
23	Viejo Caldas	Caldas	EPMSC PACORA
24	Viejo Caldas	Caldas	EPMSC PENSILVANIA
25	Viejo Caldas	Caldas	EPMSC RIOSUCIO
26	Viejo Caldas	Caldas	EPMSC SALAMINA
27	Viejo Caldas	Caldas	RM MANIZALES
28	Viejo Caldas	Caldas	EPAMS PC ERE LA DORADA
29	Viejo Caldas	Quindío	EPMSC CALARCA
30	Viejo Caldas	Quindío	EPMSC ARMENIA
31	Viejo Caldas	Quindío	RM ARMENIA
32	Viejo Caldas	Risaralda	EPMSC ERE PEREIRA
33	Viejo Caldas	Risaralda	EPMSC SANTA ROSA DE CABAL
34	Viejo Caldas	Risaralda	RM PEREIRA
35	Viejo Caldas	Tolima	EPMSC FRESNO
36	Viejo Caldas	Tolima	EPMSC HONDA
37	Viejo Caldas	Tolima	EPMSC LIBANO
38	Viejo Caldas	Tolima	COMPLEJO COIBA IBAGUE

GRUPO 3 – REGIONAL NORTE Y ORIENTE

No.	REGIONAL	DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO
1	Norte	Atlántico	EC JP BARRANQUILLA
2	Norte	Atlántico	EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA
3	Norte	Bolívar	EPMSC CARTAGENA
4	Norte	Bolívar	EPMSC MAGANGUE
5	Norte	Cesar	EPMSC ERE VALLEDUPAR
6	Norte	Cesar	EPAMS CAS VALLEDUPAR
7	Norte	Córdoba	EPMSC JP MONTERIA
8	Norte	Córdoba	EPC TIERRALTA
9	Norte	Guajira	EPMSC RIOHACHA
10	Norte	Magdalena	EPMSC SANTA MARTA
11	Norte	Magdalena	EPMSC EL BANCO
12	Norte	San Andrés	EPMSC SAN ANDRES
13	Norte	Sucre	EPMSC SINCELEJO
14	Oriente	Arauca	EPMSC ARAUCA
15	Oriente	Cesar	EPMSC AGUACHICA
16	Oriente	Norte de Santander	EPMSC PAMPLONA
17	Oriente	Norte de Santander	EPMSC OCAÑA
18	Oriente	Norte de Santander	COMPLEJO METROPOLITANO CUCUTA
19	Oriente	Santander	EPMSC ERE JP BUCARAMANGA
20	Oriente	Santander	EPMSC BARRANCABERMEJA

No.	REGIONAL	DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO
21	Oriente	Santander	EPMSC MALAGA
22	Oriente	Santander	EPMSC SAN GIL
23	Oriente	Santander	EPMSC SOCORRO
24	Oriente	Santander	EPMSC SAN VICENTE DEL CHUCURI
25	Oriente	Santander	EPMSC VELEZ
26	Oriente	Santander	RM BUCARAMANGA
27	Oriente	Santander	EPAMS CAS GIRON

GRUPO 4 – REGIONAL OCCIDENTE

No.	REGIONAL	DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO
1	Occidente	Cauca	EPMSC BOLIVAR
2	Occidente	Cauca	EPMSC EL BORDO
3	Occidente	Cauca	EPMSC PUERTO TEJADA
4	Occidente	Cauca	EPMSC SANTANDER DE QUILICHAO
5	Occidente	Cauca	EPMSC SILVIA
6	Occidente	Cauca	RM POPAYAN
7	Occidente	Cauca	EPAMSCAS ERE POPAYAN
8	Occidente	Nariño	EPMSC RM PASTO
9	Occidente	Nariño	EPMSC IPIALES
10	Occidente	Nariño	EPMSC LA UNION
11	Occidente	Nariño	EPMSC TUQUERRES
12	Occidente	Nariño	EPMSC TUMACO
13	Occidente	Valle del Cauca	EPAMS CAS JP PALMIRA
14	Occidente	Valle del Cauca	EPMSC ERE CALI
15	Occidente	Valle del Cauca	EPMSC BUGA
16	Occidente	Valle del Cauca	EPMSC BUENAVENTURA
17	Occidente	Valle del Cauca	EPMSC TULUA
18	Occidente	Valle del Cauca	EPMSC CARTAGO
19	Occidente	Valle del Cauca	EPMSC CAICEDONIA
20	Occidente	Valle del Cauca	EPMSC ROLDANILLO
21	Occidente	Valle del Cauca	EPMSC SEVILLA
22	Occidente	Valle del Cauca	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO JAMUNDI

La Interventoría controlará la totalidad de los trabajos para cada caso particular y que se describen, la cual le da alcance al contrato resultante del proceso de selección por licitación pública No. USPEC-LP-012-2022.

2. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO

2.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado - POE, asignado por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios para la ejecución total del objeto del contrato es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 248.791.825)** incluido el valor del IVA y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Este valor NO TENDRÁ AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA.

Esta contratación está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18922 del 14 de marzo de 2022, expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto de la USPEC por un valor de **$500.000.000,00**.

La Entidad realizó una búsqueda en el SECOP con el fin de identificar el porcentaje del valor de contratos de interventoría en relación con el valor de los contratos de obra objeto de seguimiento, que han utilizado diferentes entidades del sector público; determinando, que dicho porcentaje varía en un rango entre el 12.99% y el 20%.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta los requerimientos técnicos funcionales y no funcionales para el desarrollo de la interventoría a contratar, la USPEC ha estimado la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 500.000.000), incluido IVA y demás impuestos y tributos, para su ejecución; los cuales corresponden al 11,11% del valor de los contratos de obra objetos de seguimiento y control. Los rubros a sufragar entre otros, corresponden a: personas/tiempo, soporte logístico (incluye viáticos y transportes), insumos, imprevistos y utilidad.

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE - JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 ha establecido que “la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa”.

El contrato mediante el cual se pretende ejecutar la contratación requerida corresponde a un contrato de INTERVENTORÍA, puesto que el objeto del mismo se encuentra contemplado dentro de la definición que sobre este tipo de contratos hace el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, cuyo contenido indica:

“Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".

En virtud de lo anterior, la modalidad de contratación que debe adelantarse para el presente proceso es la de Concurso de Méritos Abierto, tal como lo prevé el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, cuyo contenido reza:

"Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura".

El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS, de conformidad con la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y su decreto reglamentario1082 de 2015, y demás normas legales vigentes sobre la materia.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES

Son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección, estos se han establecido con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en el *Manual Para Determinar y Verificar Los Requisitos Habilitantes En Los Procesos De Contratación*, expedido por la Agencia Nacional de Contratación (M-DVRHPC-04) expedido por Colombia Compra Eficiente.

La propuesta técnica deberá acompañarse de los documentos que se relacionan a continuación, los cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Asesor para determinar la participación del proponente en el proceso de selección. Producto de la verificación realizada, el Comité Asesor determinará cuáles proponentes no se encuentran habilitados y así lo señalará en el informe correspondiente, determinando si son **HABILITADOS O NO HABILITADOS** con los requisitos y especificaciones exigidas en el Anexo de Condiciones Generales de Participación.

3.1.1. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES:

La Entidad, teniendo en cuenta el monto de los recursos a invertir, el tamaño de las obras a construir y el impacto social que estas representan, considera que el ejecutor del proyecto debe acreditar:

3.1.1.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente deberá certificar su experiencia específica en**: INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O ADECUACION Y/O AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES,** la cual deberá acreditarse con la ejecución de máximo seis (6) contratos, salvo el criterio diferencial (Mujeres), para lo cual deberá presentar: certificaciones de contratos y/o actas de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción.

Con el fin de atender lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 del 2015, en relación a los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad en razón de la modalidad del presente proceso procede a incluir un criterio habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres bajo el siguiente aspecto (Número de contratos para la acreditación de la experiencia):

Con los contratos aportados, el proponente deberá acreditar:

1. La USPEC para efectos de validar la experiencia exigirá a los proponentes acreditar el valor oficial del presente proceso expresado en SMMLV, para la acreditación de la experiencia en cuanto al valor del contrato se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

Contratos Aportados	Criterio Diferencial (Mujeres)	% Acreditación porcentaje PO
1 a 2	1 a 3	80%
3 a 4	4 a 5	100%
5 a 6	6 a 7	120%

2. Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá tener dentro de su objeto y/o alcance la **INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O ADECUACION Y/O AMPLIACION**

Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES DE RECLUSION Y/O HOSPITALES Y/O SEGURIDAD PUBLICA y deberá acreditar en SMMLV el **20%** del presupuesto oficial.

3. Los Contratos aportados deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, y clasificados en por lo menos uno de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración Corporativa.
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Servicios profesionales de Ingeniería civil y arquitectura.
81141500	Control de calidad

La verificación dará como resultado el que la propuesta sea calificada como **HÁBIL** o **NO HABIL** por este requisito, si la sumatoria de los Valores Totales certificados (incluido IVA) de los contratos relacionados en el **FORMATO No. 6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, expresada en SMMLV, es mayor o igual al valor mínimo a certificar y que cumplan con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la anterior tabla, se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

La USPEC verificará aritméticamente el cálculo del Valor ejecutado (incluido IVA) de cada uno de los Contratos en SMMLV de acuerdo con el año de terminación y el Valor Total ejecutado (incluido IVA) de cada contrato (lo anterior con el propósito de verificar en valor la coincidencia de los contratos presentados con el relacionado en el RUP), sin embargo, para la acreditación del valor de cada contrato en SMMLV la entidad tomará el registrado en el RUP.

NOTA 1: Se entenderá como EDIFICACIONES INSTITUCIONALES las construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional (públicas y/o privadas); como se indica en el capítulo K.2.6 GRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL, del título K de la NSR – 10.

NOTA 2: Se entenderá como EDIFICACIONES DE RECLUSION las que se indican en el capítulo K.2.6.2 SUBGRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL DE RECLUSION (I-1), del título K de la NSR – 10.

NOTA 3: Se entenderá como EDIFICACIONES DE SEGURIDAD PUBLICA las que se indican en el capítulo K.2.6.5 SUBGRUPO DE OCUPACION INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA (I-4), del título K de la NSR – 10.

NOTA 4: El proponente podrá acreditar la experiencia con máximo seis (6) contratos, salvo el criterio diferencial de mujeres que serían SIETE (7) contratos, terminados con su respectiva acta de terminación y/o liquidación y/o recibo a satisfacción, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta el contenido establecido en el respectivo FORMATO No. 6 y en el RUP.

NOTA 5: la acreditación del criterio diferencial estará sujeto a la habilitación establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015

3.1.1.2. FORMACION Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES

Dentro del contexto de las actividades a desarrollar y teniendo en cuenta la magnitud de las actividades de consultoría, la Entidad requiere contar con un grupo de profesionales y recursos técnicos que garanticen el cumplimiento de especificaciones y normas técnicas vigentes, actividades administrativas, legales, contables, financieras, ambientales y presupuestales, establecidas en los pliegos de condiciones, velando porque éstos se realicen, de la manera que fueron planeados y se alcancen las metas previstas.

3.1.1.2.1. PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

Dentro del contexto de las actividades a desarrollar y teniendo en cuenta la magnitud de las actividades de consultoría, la Entidad requiere contar con un grupo de profesionales y recursos técnicos que garanticen el cumplimiento de especificaciones y normas técnicas vigentes, actividades administrativas, legales, contables, financieras, ambientales y presupuestales, establecidas en los pliegos de condiciones, velando porque éstos se realicen, de la manera que fueron planeados y se alcancen las metas previstas.

Conforme a lo anterior, para la ejecución de las actividades de consultoría, se requiere que el proponente cuente, con el siguiente equipo de personal:

PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO							
Cant.	**Evaluable ?**	**Cargo a desempeñar**	**Formación Académica Habilitante**	**Experiencia General**	**Experiencia Especifica**		**% de dedicación mínima mensual (# de meses)**
					Como/En:	**En # de Contratos**	
1	SI	Coordinador Técnico	Ingeniero civil, o Arquitecto, o Constructor y Gestor en arquitectura	5	**Ver Numeral 3.1.1.2.2.**	**Ver Numeral 3.1.1.2.2.**	90%
4	SI	Residente de Interventoría civil	Ingeniero civil, o Arquitecto, o Constructor y Gestor en arquitectura, o Arquitecto constructor	5	**Ver Numeral 3.1.1.2.2.**	**Ver Numeral 3.1.1.2.2.**	90%
1	NO	Asesor Ambiental	Ingeniero civil o ingeniero Hidráulico o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Mecánico con estudios de postgrado relacionados o su equivalencia como Ingeniero	3	Asesor ambiental y/o hidrosanitario en contratos de interventoría a la construcción y/o rehabilitación y/o adecuación y/o ampliación y/o mejoramiento	Mínimo 2 contratos	40%

PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO							
Cant.	Evaluable ?	Cargo a desempeñar	Formación Académica Habilitante	Experiencia General	Experiencia Especifica		% de dedicación mínima mensual (# de meses)
					Como/En:	En # de Contratos	
			civil o ingeniero Hidráulico o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Mecánico con (5) AÑOS de experiencia especifica (adicionales a la experiencia especifica solicitada para el cargo) como residente hidrosanitario de obra		y/o mantenimiento de edificaciones Institucionales.		
1	NO	Asesor Eléctrico	Profesional con título en ingeniería eléctrica o electromecánica.	5	Residente eléctrico en contratos de interventoría a la construcción y/o rehabilitación y/o adecuación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de Edificaciones institucionales.	Mínimo 2 contratos	36%
1	NO	SISO.	Profesional o técnico o tecnólogo en salud ocupacional o profesional en ingeniería Industrial o civil o mecánico	3	Técnico SISO en contratos de interventoría a la construcción y/o rehabilitación y/o adecuación y/o ampliación y/o y/o mejoramiento	Mínimo 2 contratos	10%

PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO							
Cant.	Evaluable ?	Cargo a desempeñar	Formación Académica Habilitante	Experiencia General	Experiencia Especifica		% de dedicación mínima mensual (# de meses)
					Como/En:	En # de Contratos	
					y/o mantenimiento de Edificaciones institucionales, mejoramiento y/o mantenimiento de Edificaciones Institucionales.		
1	NO	Auxiliar administrativo	Tecnóloga en gestión comercial y financiera, ó estudiante de Administración de empresas o ingeniería industrial ente vii y x semestre.	2	N/A	N/A	20%

NOTA: Con la presentación de la oferta, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 8 ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO** establecido en el presente proceso.

3.1.1.2.2. GRUPO DE PROFESIONALES EVALUABLES

El equipo de personal relacionado en el numeral 3.1.1.2.1., comprende la totalidad de profesionales que el consultor deberá mantener a lo largo de la ejecución del contrato en cada frente de trabajo. No obstante, lo anterior, para efectos de la presentación y evaluación de la propuesta, se estableció un GRUPO DE PROFESIONALES EVALUABLES, respecto del cual se deberá allegar los documentos que acrediten las condiciones profesionales y de experiencia.

Para efectos de verificar que el equipo profesional evaluable, cumple con la FORMACIÓN Y EXPERIENCIA HABILITANTE (definida en el numeral 3.1.1.2.1), así como con la EXPERIENCIA ADICIONAL PUNTUABLE, el proponente deberá presentar junto con la propuesta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos de los siguientes profesionales:

PERSONAL EVALUABLE						
Cant.	Cargo a desempeñar	Formación Académica Adicional Puntuable	Experiencia Especifica			
			Como/En:	# de contratos		Requerimiento Particular
				Habilitante	Puntuable	
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	Estudios de postgrado en gerencia de proyectos o gerencia de obras o	Director y/o Coordinador de interventoría en contratos de	1	Máximo 3	Por lo menos uno de los contratos aportados

PERSONAL EVALUABLE						
Cant.	Cargo a desempeñar	Formación Académica Adicional Puntuable	Experiencia Especifica			
			Como/En:	# de contratos		Requerimiento Particular
				Habilitante	Puntuable	
		administración de obras civiles o estructuras; o en ingeniería civil con énfasis en estructuras o se validara la convalidación del título de posgrado con años de experiencia como se indica en la experiencia especifica en la columna (Como/En) y los años se relacionan en el numeral 4.2.1.2	interventoría a la construcción y/o rehabilitación y/o adecuación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de edificaciones institucionales.			deberá contemplar la interventoría a la construcción y/o rehabilitación y/o adecuación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de edificaciones de reclusión y/o hospitales y/o seguridad pública.
1	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	Estudios de postgrado en gerencia de proyectos o gerencia de obras o administración de obras civiles o estructuras; o en ingeniería civil con énfasis en estructuras o se validara la convalidación del título de posgrado con años de experiencia como se indica en la experiencia especifica en la columna (Como/En) y los años se relacionan en el numeral 4.2.2.2	Residente de interventoría en contratos de interventoría a la construcción y/o rehabilitación y/o adecuación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de edificaciones institucionales.	1	Máximo 3	Por lo menos uno de los contratos aportados deberá contemplar la interventoría a la construcción y/o rehabilitación y/o adecuación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de edificaciones de reclusión y/o hospitales y/o seguridad pública.

NOTA 1: Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia específica adicional puntuable de los profesionales evaluables, deberán ser diferentes a los contratos con el que se acredite la experiencia habilitante.

NOTA 2: En el evento de que se relacione un número mayor de contratos a los exigidos para el equipo profesional evaluable en el presente pliego de condiciones, el proponente deberá indicar claramente cuáles de éstos son los que se deben tener en cuenta para efectos de evaluación, en su defecto se tomarán en el orden descendente

relacionado en el cuadro hasta completar el número máximo de contratos exigidos. Las características específicas de los requisitos técnicos habilitantes y puntuables se desarrollarán con precisión en los pliegos de condiciones del proceso de selección.

NOTA 3: Si el oferente desea presentarse a dos o más grupos, los profesionales evaluables (Director y Residente de Interventoría) deberán ser diferentes para cada grupo ya que cada uno tiene una dedicación del 100% en cada grupo de trabajo.

NOTA 4: Los proponentes deberán diligenciar el Formato No. 6A EXPERIENICA DE LOS PROFESIONALES, para identificar la experiencia presentada para cada uno de los profesionales evaluables.

4. FACTORES DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en este pliego de condiciones el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinaran el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

Se otorgará un puntaje máximo de 100 puntos distribuidos así:

CRITERIO DE PONDERACIÓN		PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL PUNTUABLE DEL PROPONENTE	VALOR DE LOS CONTRATOS	30 PUNTOS
EQUIPO PROFESIONAL EVALUABLE	FORMACION ACADEMICA ADICIONAL PUNTUABLE	19 PUNTOS
	EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL PUNTUABLE	40 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10 PUNTOS
INCORPORACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD		1 PUNTO
TOTAL PUNTAJE		**100 PUNTOS**

4.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL PUNTUABLE DEL PROPONENTE MAXIOMO 30 PUNTOS

La USPEC, considera necesario evaluar la experiencia específica adicional del proponente con relación al monto de contratación acreditado con los proyectos presentados para tal fin. Lo anterior bajo el entendido que entre mayor sea el monto de contratación acreditado mayor es la experiencia del proponente en la ejecución de contratos de elaboración de **INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O ADECUACION Y/O AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES**, la cual deberá acreditarse con la ejecución de máximo TRES (3) contratos terminados y liquidados, lo cual permite verificar que cuenta con la experticia suficiente para dirigir y tomar decisiones acordes con las exigencias técnicas del proyecto, garantizando de esta manera a la Entidad una mejor condición en cuanto a experticia lo que iría en beneficio del proyecto a ejecutar.

Con los contratos aportados, el proponente deberá acreditar:

1. Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá tener dentro de su objeto y/o alcance la **INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O ADECUACION Y/O AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES DE RECLUSION Y/O HOSPITALES Y/O SEGURIDAD PUBLICA.**

2. Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá tener dentro de su objeto y/o alcance la **INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O ADECUACION Y/O AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES DE RECLUSION Y/O HOSPITALES Y/O SEGURIDAD PUBLICA,** de igual manera deberá acreditar con este mismo contrato la interventoría en cinco (5) o más frentes de trabajo de manera simultánea.

3. Los Contratos aportados deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, y clasificados en por lo menos uno de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración Corporativa.
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Servicios profesionales de Ingeniería civil y arquitectura.
81141500	Control de calidad

NOTA 1: Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia especifica adicional puntuable, deberá ser diferentes a los contratos con los que se acredite la experiencia habilitante.

NOTA 2: El proponente podrá acreditar la experiencia con máximo tres (3) contratos, terminados con su respectiva acta de terminación y/o liquidación y/o recibo a satisfacción, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta el contenido establecido en el respectivo **FORMATO No. 6** indicando que son los contratos para acreditar la experiencia puntuable y en el RUP.

4.1.1. VALOR DE LOS CONTRATOS MAXIMO 30 PUNTOS

Dentro del contexto se han considerado tres (3) categorías para la asignación de puntajes, de cada grupo, en los siguientes términos:

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	Cumpliendo con lo establecido en el presente numeral y si la sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar experiencia especifica adicional, expresado en **SMMLV, es inferior o igual a UNA (1) VEZ** el valor del presupuesto oficial.	**10**
	Cumpliendo con lo establecido en el presente numeral y si la sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar experiencia especifica adicional, expresado en **SMMLV es superior a UNA (1) VEZ e inferior a DOS (2) VECES** el valor del presupuesto oficial.	**20**
	Cumpliendo con lo establecido en el presente numeral y si la sumatoria del valor	**30**

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
	de los contratos aportados para acreditar experiencia especifica adicional, expresado en **SMMLV es igual o superior a DOS (2) VECES** el valor del presupuesto oficial.	
	PUNTAJE MAXIMO	**30**

4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL PUNTUABLE DEL EQUIPO PROFESIONAL EVALUABLE. MAXIMO 59 PUNTOS

Para la valoración de la experiencia específica adicional del equipo profesional evaluable se tomarán como referencia la formación académica adicional a la habilitante, así como los contratos aportados como evaluables y se asignará la puntuación con base a lo establecido para cada caso.

Conforme a lo anterior la asignación de puntajes de acuerdo a cada profesional y de acuerdo con lo definido en el numeral 3.1.1.2.2 será:

IDENTIFICACION PERSONAL EVALUABLE	CARGO	PUNTAJE	
		Formación Académica	Experiencia Especifica
PROFESIONAL EVALUABLE 1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	10	20
PROFESIONAL EVALUABLE 2	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	9	20
TOTAL		19	40

Dentro del contexto anterior, se asignará el TOTAL del puntaje al proponente que presente el profesional, en cualquiera de los perfiles evaluables, que cumplan con los requisitos definidos en los numerales siguientes, bajo el entendido que aquel proponente que en su conjunto presente los profesionales con la mayor calificación, cuenta con un equipo de trabajo con amplia y suficiente capacidad técnica (formación académica y experiencia específica) en éstas áreas y especialidades, lo cual garantiza la correcta ejecución de las actividades a contratar.

4.2.1. PROFESIONAL EVALUABLE 1 – DIRECTOR DE INTERVENTORIA MAXIMO 30 PUNTOS

4.2.1.1. FORMACION ACADEMICA ADICIONAL – MAXIMO 10 PUNTOS

Para la acreditación de la formación académica adicional se asignará el mayor puntaje al proponente que presente el profesional, en cualquiera de los perfiles evaluables, formación académica adicional en la modalidad de postgrado, a la cual se le asignará puntaje de la siguiente forma:

FORMACION ACAEMICA ADICIONAL	PUNTAJE
Por la acreditación de estudios de posgrado en gerencia de proyectos o gerencia de obras o administración de obras civiles o estructuras; o en ingeniería civil con énfasis en estructuras, en la modalidad de ESPECIALIZACION	3
Por la acreditación de estudios de posgrado en gerencia de proyectos o gerencia de obras o administración de obras civiles o estructuras; o en ingeniería civil con énfasis en estructuras, en la modalidad de MAESTRÍA	6

FORMACION ACAEMICA ADICIONAL	PUNTAJE
Por la acreditación de estudios de posgrado en gerencia de proyectos o gerencia de obras o administración de obras civiles o estructuras; o en ingeniería civil con énfasis en estructuras, en la modalidad de DOCTORADO	10

4.2.1.2. EQUIVALENCIA DE LA FORMACION ACADEMICA ADICIONAL (TITULO DE POSGRADO)

Para acreditar la formación académica adicional, la entidad validara la equivalencia de los títulos de posgrado con años de experiencia, para lo anterior se tendrá en cuenta lo mencionado en el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario de la Función Pública, en cuanto a los años de experiencia que se validaran para cada título de posgrado, el cual se menciona a continuación:

TITULO DE POSGRADO	AÑOS DE EXPERIENICA	MESES DE EXPERIENCIA
ESPECIALIZACION	2	24
MAESTRIA	3	36
DOCTORADO	4	48

La anterior experiencia el profesional la deberá acreditar con contratos en los cuales se haya desempañado como Director de interventoría en contratos de interventoría a la construcción y/o rehabilitación y/o adecuación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de edificaciones institucionales.

NOTA 1: para la acreditación de la equivalencia de la formación académica del profesional, se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado

NOTA 2: para verificar la experiencia aportada para acreditar la equivalencia de la formación académica del profesional, el oferente deberá tener en cuenta lo mencionado en el numeral 7.2. ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES EVALUABLES del presente documento.

NOTA 3: las certificaciones y/o contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante y ponderable de los profesionales, los mismos se tendrán en cuenta para la acreditación de la equivalencia de la formación académica del profesional.

4.2.1.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL – MAXIMO 20 PUNTOS

La USPEC valorará la experiencia específica adicional a la mínima requerida, acreditada, con la cual se le asignará el siguiente puntaje.

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	VALORES DE LOS CONTRATOS	PUNTAJE
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	Cumpliendo con lo establecido en el presente numeral y si la sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia especifica ADICIONAL PUNTUABLE del Profesional Evaluable 1, expresados en SMMLV, **es igual o inferior a UNA (1) VEZ** el valor del presupuesto oficial.	**10**

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	VALORES DE LOS CONTRATOS	PUNTAJE
	Cumpliendo con lo establecido en el presente numeral y si la sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia especifica ADICIONAL PUNTUABLE del Profesional Evaluable 1, expresados en SMMLV, **es superior a UNA (1) VEZ e inferior a DOS (2) VECES** el valor del presupuesto oficial.	**15**
	Cumpliendo con lo establecido en el presente numeral y si la sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia especifica ADICIONAL PUNTUABLE del Profesional Evaluable 1, expresados en SMMLV, **es igual o superior a DOS (2) VECES** el valor del presupuesto oficial.	**20**

Nota: El valor de los contratos será expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.

4.2.2. PROFESIONAL EVALUABLE 2 – RESIDENTE DE INTERVENTORIA MAXIMO 29 PUNTOS

4.2.2.1. FORMACION ACADEMICA ADICIONAL – MAXIMO 9 PUNTOS

Para la acreditación de la formación académica adicional se asignará el mayor puntaje al proponente que presente el profesional, en cualquiera de los perfiles evaluables, formación académica adicional en la modalidad de postgrado, a la cual se le asignará puntaje de la siguiente forma:

FORMACION ACAEMICA ADICIONAL	PUNTAJE
Por la acreditación de estudios de posgrado en gerencia de proyectos o gerencia de obras o administración de obras civiles o estructuras; o en ingeniería civil con énfasis en estructuras, en la modalidad de ESPECIALIZACION	3
Por la acreditación de estudios de posgrado en gerencia de proyectos o gerencia de obras o administración de obras civiles o estructuras; o en ingeniería civil con énfasis en estructuras, en la modalidad de MAESTRÍA	6
Por la acreditación de estudios de posgrado en gerencia de proyectos o gerencia de obras o administración de obras civiles o estructuras; o en ingeniería civil con énfasis en estructuras, en la modalidad de DOCTORADO	9

4.2.2.2. EQUIVALENCIA DE LA FORMACION ACADEMICA ADICIONAL (TITULO DE POSGRADO)

Para acreditar la formación académica adicional, la entidad validara la equivalencia de los títulos de posgrado con años de experiencia, para lo anterior se tendrá en cuenta lo mencionado en el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario de la Función Pública, en cuanto a los años de experiencia que se validaran para cada título de posgrado, el cual se menciona a continuación:

TITULO DE POSGRADO	AÑOS DE EXPERIENICA	MESES DE EXPERIENCIA
ESPECIALIZACION	2	24
MAESTRIA	3	36
DOCTORADO	4	48

La anterior experiencia el profesional la deberá acreditar con contratos en los cuales se haya desempañado como Residente de interventoría en contratos de interventoría a la construcción y/o rehabilitación y/o adecuación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de edificaciones institucionales.

NOTA 1: para la acreditación de la equivalencia de la formación académica del profesional, se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado

NOTA 2: para verificar la experiencia aportada para acreditar la equivalencia de la formación académica del profesional, el oferente deberá tener en cuenta lo mencionado en el numeral 7.2. ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES EVALUABLES del presente documento.

NOTA 3: las certificaciones y/o contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante y ponderable de los profesionales, los mismos se tendrán en cuenta para la acreditación de la equivalencia de la formación académica del profesional.

4.2.2.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL – MAXIMO 20 PUNTOS

La USPEC valorará la experiencia específica adicional a la mínima requerida, acreditada, con la cual se le asignará el siguiente puntaje.

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	VALORES DE LOS CONTRATOS	PUNTAJE
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	Cumpliendo con lo establecido en el presente numeral y si la sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia especifica ADICIONAL PUNTUABLE del Profesional Evaluable 2, expresados en SMMLV, **es igual o inferior a UNA (1) VEZ** el valor del presupuesto oficial.	**10**
	Cumpliendo con lo establecido en el presente numeral y si la sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia especifica ADICIONAL PUNTUABLE del Profesional Evaluable 2, expresados en SMMLV, **es superior a UNA (1) VEZ e inferior a DOS (2) VECES** el valor del presupuesto oficial.	**15**
	Cumpliendo con lo establecido en el presente numeral y si la sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia especifica ADICIONAL PUNTUABLE del Profesional Evaluable 2, expresados en SMMLV, **es igual o superior a DOS (2) VECES** el valor del presupuesto oficial.	**20**

Nota: El valor de los contratos será expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.

4.3. APOYO INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).

Revisar Anexo No. 3

4.4. INCORPORACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018, la USPEC otorgará el UNO por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en la presente Licitación Pública, es decir Un (1) PUNTO, al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos en el **FORMATO No. 9 PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**, se asignará UN (1) PUNTO, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota: Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la **EXPERIENCIA TÉCNICA DEL PROPONENTE** registrada en el RUP.

4.5. OFERTA ECONOMICA

La verificación de la consistencia de la oferta económica y la adjudicación o la declaratoria de desierta del proceso, se efectuará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Que la propuesta económica debe estar discriminada por cada frente de trabajo, de acuerdo a lo definido en el Formato No.7, por lo que el valor ofertado en cada frente no podrá superar el presupuesto oficial determinado para cada uno de los frentes de trabajo.
b) Que el valor total de la propuesta económica entregada en físico o en medio magnético o el resultante de la verificación aritmética no sea superior al presupuesto oficial estimado.
c) Los costos indirectos incluidos dentro del Factor Multiplicador (FM) consideran el factor prestacional (Cesantias, intereses de cesantias, prima de servicios, subsidio de transporte, ICBF, SENA, aportes a salud, pensión, riesgos laborales, vacaciones, dotación y subsidio familiar) y costos derivados de la Administración de la interventoría.
d) Que los Cargos y dedicaciones se ajusten a las establecidas en el numeral 3.1.1.2.1. del presente documento.
e) Que se haya incluido en la propuesta económica la totalidad del equipo profesional requerido.

La USPEC efectuará la corrección aritmética de la propuesta económica presentada, o del factor multiplicador, o de los demás a que haya lugar.

En caso de no expresar un valor para el IVA y demás impuesto tasas y contribuciones, nacionales o territoriales a que haya lugar, la USPEC dará por entendido que dichos valores correspondientes, de acuerdo con las normas tributarias pertinentes, se encuentran incluidos en el valor total de la propuesta.

5. ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA

5.1. ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

5.1.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deberán cumplir las siguientes características:

a) Que se hayan celebrado con entidades públicas y/o privadas.
b) Que las actividades guarden relación directa con el objeto y/o alcance del contrato.
c) Estar relacionados en el **FORMATO No. 6**, con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **FORMATO No. 6**. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
d) Los contratos que soportan la experiencia deben haber sido terminados con su respectiva acta de terminación y/o de recibo de entrega de la obra a satisfacción, antes de la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación.
e) Dependiendo del Presupuesto Oficial en SMMLV, deberán acreditar la experiencia habilitante señalada en el respectivo anexo en la(s) actividad(es) requeridas para la ejecución del objeto del Contrato
f) Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años anteriores a ser constituida.
g) La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
h) Cuando el contrato que se pretende acreditar haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación (y en consecuencia su valor).
i) Para la acreditación de la experiencia solicitada en el **FORMATO No. 6** se tendrá en cuenta en la evaluación el valor expresado en SMMLV inscrito en el RUP.
j) Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
k) Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados, con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones, para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida, indicando el objeto, numero de contrato y empresa contratante. Igualmente, estos códigos deberán estar incluidos en el Formato de Experiencia publicado para el presente proceso. Esta condición no los exonera de presentar las certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción con la información señalada en el presente documento; en el

evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el **FORMATO No. 6.**

Los Proponentes a través de certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción expedida por la respectiva entidad contratante, acreditarán para cada uno de los contratos aportados, como mínimo:

a. Contratante
b. Objeto del contrato
c. Identificación contratista, y sus miembros (de ser procedente)
d. El porcentaje de participación, el cual se validará con el que se encuentre el RUP.
e. El valor del contrato el cual deberá coincidir con el registrado en el RUP.
f. La fecha de iniciación y terminación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el último día del mes y para la terminación el primer día del mes.
g. Relación de modificaciones contractuales (de ser procedente)
h. Principales actividades ejecutadas.
i. Relación de incumplimientos declarados (de ser procedente)
j. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

5.1.2. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA

a. Los contratos que pretenda acreditar el proponente deberán estar inscritos en el RUP, en mínimo UNO (1) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios descritos en el presente documento.
b. Para la evaluación de la experiencia, la USPEC verificará la información contenida en el RUP y las certificaciones del contrato aportadas por el proponente donde se verificará el cumplimiento en el objeto de los contratos.
c. En caso de relacionarse un número superior de contratos, la USPEC, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los **SEIS (6) primeros** contratos, salvo el criterio diferencial de mujeres que serían los **SIETE (7) primeros** contratos, presentados en el **FORMATO No. 6**, y estos a su vez que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento.
d. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán presentar y diligenciar el **FORMATO No. 6** con su experiencia conjuntamente.
e. Para relacionar la experiencia requerida, deberá diligenciarse el **FORMATO No. 6**, de acuerdo con los documentos soporte aportado con la oferta, indicando los contratos ejecutados que pretenda validar dentro de este requisito habilitante.
f. El proponente deberá relacionar en el **FORMATO No. 6,** el valor ejecutado (incluido el IVA) de cada contrato, expresado en SMMLV de acuerdo con la fecha de terminación, según lo solicitado en el mencionado anexo.
g. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato de experiencia y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.
h. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el anexo de experiencia y las certificaciones del contrato aportadas por el proponente que complementen la información del RUP para acreditar la experiencia, prevalecerá el documento soporte.
i. En caso de existir diferencias entre la información verificada por las Cámaras de Comercio en el RUP y aquella que se acredite en documentos adicionales diferentes al RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

j. Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el proponente deberá entregar con el **FORMATO No. 6,** certificaciones y actas de liquidación de ejecución y recibo a satisfacción, de las cuales se verificará la experiencia en máximo SEIS (6) contratos, salvo el criterio diferencial de mujeres que serían máximo SIETE (7) contratos, los cuales deben estar inscritos en el RUP en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios descritos en el presente documento.
k. En caso de presentar más documentos soporte de la experiencia para efectos de la evaluación solamente serán tenidos en cuenta los SEIS (6) contratos, salvo el criterio diferencial de mujeres que serían máximo SIETE (7) contratos, los cuales se tomaran los primeros en orden cronológico desde el más reciente hacia el más antiguo en su ejecución, que el proponente haya aportado con su propuesta.
l. Para el caso de contratos ejecutados en Consorcio y/o en Unión Temporal, deberá el proponente certificar el porcentaje de participación y las actividades realizadas respectivamente.
m. En caso de la propuesta plural, la experiencia solicitada, puede ser aportada por cualquiera de sus integrantes. El integrante del consorcio o unión temporal que aporte el mayor porcentaje de experiencia respecto de los otros integrantes deberá tener una participación **IGUAL O SUPERIOR AL 30%** en el consorcio o unión temporal.
n. En el caso de que el contrato aportado haya sido ejecutado en consorcio o uniones temporales se tomará el valor según el porcentaje de participación de donde proviene la experiencia.
o. En el caso de que el contrato aportado haya sido ejecutado en consorcio o uniones temporales se tomarán las cantidades del contrato y su área en forma absoluta sin tener en cuenta al porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 2: Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP a los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley.

5.1.3. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente deberá aportar los documentos (A o B) que se establecen a continuación, con el fin de soportar la información requerida en el presente proceso. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante:

A. Acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación debidamente suscrita por la entidad contratante, y/o
B. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria.

NOTA 1: En caso de que el oferente sea extranjero sin domicilio o sucursal en el país, deberá acreditar la experiencia de los contratos aportando las respectivas certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción con las descripciones y exigencias señaladas en el presente documento, certificaciones que deberán aportarse debidamente apostilladas.

NOTA 2: En el caso de certificaciones extranjeras, su valoración se realizará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado de la fecha de suscripción del contrato y en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV a la fecha del año de suscripción del contrato.

NOTA 3: En caso de que el oferente sea una Unión Temporal o Consorcio, se sumarán las certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción de experiencias de cada uno de sus integrantes, la experiencia solicitada, será aportada por algunos de sus integrantes como se indica en el literal m del numeral 3.1.4. Del presente documento. Cuando se trate de contratos que hayan sido ejecutados como parte de un consorcio o unión temporal, el oferente deberá presentar en la certificaciones y actas de terminación y/o actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción, el porcentaje de participación en dicho contrato, esta experiencia será según su porcentaje de participación en dicha estructura plural, y será válida siempre y cuando sea certificada por la entidad Contratante.

5.2. ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES EVALUABLES

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia para el equipo profesional requerido, se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. Anexar la documentación y certificaciones correspondientes que acrediten la información presentada.
b. La experiencia profesional requerida a se contará a partir de la terminación del pensum académico de conformidad con lo determinado por el Decreto 019 de 2012 expedido por el Gobierno Nacional.
c. Presentar certificación vigente del COPNIA para cada uno de los profesionales propuestos en que dicho Consejo Profesional sea competente, y/o del Consejo Profesional respectivo de acuerdo con los profesionales que presente el proponente.
d. Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del personal requerido deberán presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente y certificaciones de los contratos terminados cuando así corresponda, su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante del profesional, que contenga, como mínimo, la siguiente información:
 I. Objeto del contrato de interventoría
 II. Fechas de inicio y terminación del contrato de interventoría.
 III. Valor del contrato de interventoría.
 IV. Nombre del contratante del profesional.
 V. Cargo desempeñado por el profesional.
 VI. Fechas de inicio y terminación de las actividades desempeñadas por el profesional bajo el cargo acreditado.
 VII. Firma del personal competente
e. La experiencia profesional obtenida en calidad de funcionario público o privado será válida, siempre y cuando, la entidad contratante certifique el cargo, el (los) proyecto (s) especifico (s), el tiempo vinculado al (los) proyecto (s), el (los) Municipio (s) o Distrito, donde se ejecutó el proyecto o proyecto y las labores cumplidas en los mismos.
f. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. Para títulos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Nota 1 del presente numeral, y encontrarse debidamente convalidados en Colombia por la entidad competente.
g. Carta de compromiso, suscrita por el personal ofrecido en la que conste su voluntad y disponibilidad para participar en el contrato objeto de presente concurso de méritos, en los tiempos y dedicaciones respectivos. Además, deberá contener los datos de contacto del profesional.

NOTA 1: para los títulos otorgados en el exterior se tendrá en cuenta lo mencionado en la Ley 14 de 1979 sobre Defensa del Idioma Español y con su Decreto Reglamentario 2744 de 1980, la Propuesta, sus Anexos y todos los documentos que hagan parte de la propuesta deberán estar escritos en cualquier medio mecánico o digital y en idioma castellano. Aquellos expedidos en otro idioma deberán acompañarse con la correspondiente traducción oficial.

NOTA 2: El proponente podrá presentar un profesional para ocupar dos o más cargos, siempre y cuando la sumatoria de las dedicaciones de los cargos a los que se presente no supere el 100%, además teniendo en cuenta que el profesional deberá cumplir con los requisitos de formación académica y experiencia de cada uno de los cargos a los que se presente.

NOTA 3: El proponente que presente oferta para más de un proceso de selección en curso adelantado por la USPEC, podrá postular como PROFESIONAL EVALUABLE a los mismos profesionales. En el evento de resultar adjudicatario en alguno de los procesos que se encuentren en curso por parte de la Entidad, y se evidencie que con dicha adjudicación está sobrepasando las dedicaciones de tiempo exigidas a alguno(s) de estos profesionales, en los demás procesos de selección en curso, se asignará la calificación de cero (0) puntos para este(os) profesional(es) en todos los aspectos en los procesos en curso pendientes de adjudicación.

NOTA 4: En caso de ofertarse personal que se encuentre ejecutando otro contrato con la USPEC, se confrontará que la dedicación permita el cumplimiento de las obligaciones ante la Empresa, so pena de rechazo.

NOTA 5: Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial de conformidad con el artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA 6: En caso que la certificación no incluya la dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico y/o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar ésta información de manera conjunta con la propuesta.

NOTA 7: En el evento de proponerse dentro del equipo de trabajo a profesionales extranjeros, con título(s) expedidos en el exterior, se exigirá la convalidación del (los) título(s) dentro del proceso de selección y la autorización para laborar en Colombia, expedida por la autoridad competente.

NOTA 8: Si las certificaciones con las cuales se pretenda acreditar la experiencia del profesional propuesto, son suscritas por él mismo, se deberá aportar además, copia del respectivo contrato o certificación suscrita con la persona natural o jurídica contratante de la interventoría, dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil, debidamente suscrita por la persona natural o jurídica contratante de la interventoría.

NOTA 9: La dedicación mensual y porcentual tanto para el personal profesional como el no profesional, corresponde a los valores establecidos en los formatos de la propuesta económica presentados en el Formato No.7.

NOTA 10: La entidad verificará el compromiso de los profesionales ofrecidos mediante confirmación con cada uno de ellos. La carta de compromiso de cada profesional ofrecido, deberá ser presentada en original firmada y con los datos de contacto del respectivo profesional.

5.3. ACREDITACION DEL EQUIPO PROFESIONAL NO EVALUABLE

El proponente que resulte adjudicatario, deberá presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, todos los documentos soporte (diplomas o actas de grado, documento de identificación, certificaciones laborales y/o de experiencia, matricula profesional y demás documentos necesarios para corroborar las exigencias del pliego) del personal restante para conformar el equipo mínimo exigido, de acuerdo a las condiciones y requisitos exigidos para ello en el presente documento, y éstos deberán contar con la aprobación por parte de la USPEC, so pena de la aplicación de las sanciones previstas en el presente pliego y en el contrato y deberán acreditar sus condiciones conforme lo dispuesto en el numeral 3.1.1.2.1 del presente documento.

Nota 1: Con la presentación de la oferta, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 8 ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO** establecido en el presente proceso.

Responsables del Anexo 2 – Requisitos Tecnicos Habilitantes y Ponderables:

CARLOS ARTURO RUEDA MARTINEZ
Contratista Dirección de Gestión Contractual
Evaluador Técnico

HECTOR RAUL TAVERA JIMENEZ
Contratista Dirección de Gestión Contractual
Evaluador Técnico

Reviso: Arq. María Constanza Mejía Contreras – Subdirectora de Seguimiento a la Infraestructura